

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Negociado 1.º—Constitución de Ayuntamientos CIRCULAR

Instruyéndose por este Gobierno los oportunos expedientes de reclamación contra la constitución de los Ayuntamientos de Bóveda de Toro, Villalube y Vezdembán, he dispuesto que durante el plazo de diez días, presenten las partes interesadas los documentos que consideren conducentes a su derecho, para elevarlos a resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los fines indicados.

Zamora 27 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

SESION DE 25 DE ENERO DE 1916

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

BÓVEDA DE TORO

Del examen del expediente resulta que por Don Eloy Moyano, vecino de Bóveda de Toro, se protesta de la capacidad del Concejal electo D. Claudio Rodríguez, por hallarse procesado, sin acompañar justificante alguno de dicho extremo y por D. Isaac Hernández de la de D. Eloy Moyano, por ser deudor a los fondos municipales en concepto de segundo contribuyente, por no haber hecho efectivas multas impuestas por las Ordenanzas municipales y por no entregar los recibos pendientes de cobro por consumos, adjuntando certificaciones del expediente de apremio que se le siguió para hacer efectivas las dietas del Comisionado nombrado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la sesión en que por el Ayuntamiento fué declarado únicamente responsable el Sr. Moyano, como Alcalde, de las dietas devengadas por dicho Comisionado.

Dado traslado a los interesados, por el Sr. Rodríguez se acompaña certificación de no hallarse procesado y por D. Eloy Moyano se manifiesta no es deudor al Municipio por concepto alguno, puesto que si no ejecutó el acuerdo del Ayuntamiento, referente a la remisión del repartimiento, fué por entender que no se hallaba este documento confeccionado en forma legal; que habiéndole declarado el Ayuntamiento responsable, desconoce la razón de haber satisfecho el Ayuntamiento deuda de carácter particular, sin tener atribuciones para ello por la ley Municipal ni existir consignación en presupuesto, razones por las que se halla pendiente de reclamación el expediente de apremio; que es caprichoso los cargos que se le hacen por los recibos pendientes de cobro por consumos y multas municipales por depender de las cuentas que se hallen confeccionando.

Visto lo que resulta del expediente y no demostrándose por medio alguno la manifestación de D. Eloy, referente al procesamiento de D. Claudio Rodríguez, y teniendo que acompañar se justificantes de la incapacidad solicitada del expresado señor Rodríguez, procede desestimar la pretensión del Sr. Moyano.

Por lo que afecta a la reclamación de D. Juan

Hernández, pidiendo la incapacidad del Sr. Moyano, demostrado por la certificación que acompaña de la sesión de 1.º de Abril que el Ayuntamiento declinó todas las responsabilidades que pudieran haber nacido de la falta en ejecución de un acuerdo municipal en el Alcalde de aquella fecha Don Eloy Moyano con inclusión de las dietas devengadas por el Comisionado que pasó a recoger el repartimiento, es indiscutible que el importe de expresadas dietas debió hacerse efectivo del D. Eloy y nunca satisfacerle el Ayuntamiento por no ser deudor de la colectividad y aun en este supuesto tendrían que responder con sus bienes propios los Concejales responsables pero nunca pagarlas de la Caja municipal y si a lo expuesto se añade que tanto la responsabilidad que pudiera corresponder al Alcalde, como el expediente seguido para hacer efectivas las dietas, se hallan pendientes de aprobación, se ve claro no puede ser causa de incapacidad un expediente que adolece de vicio de nulidad, lo propio ocurre con los motivos alegados y no demostrados referentes a no haber hecho efectivas las multas impuestas por infracción de las Ordenanzas municipales y entrega de los recibos de consumos, por que hasta tanto no se confeccionen las cuentas municipales y se censuren por la Junta municipal para la aprobación ó desaprobación por el Sr. Gobernador, no puede precisarse si existen ó no esas responsabilidades.

En su consecuencia, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó desestimar la petición de D. Juan Hernández y declarar capacitado, lo mismo que a D. Claudio Rodríguez, a D. Eloy Moyano para desempeñar el cargo de Concejal para que fueron elegidos.

Y a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

HOPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Habiéndose padecido un error de copia en los precios para el suministro de carne de vaca y ternera á la Casa Hospicio y Hospitales de esta ciudad, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 12, correspondiente al día 28 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 25 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1916.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 9 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1916, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos mejorando la proposición con relación á los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE ALCAÑICES

ANUNCIO

El día 29 del actual tendrá lugar, en el local de la Aduana de Alcañices, á las doce horas, la venta en pública subasta de ocho cabezas de ganado vacuno (terneras), tasadas en 560 pesetas.

Alcañices 26 de Enero de 1916.—El Administrador, Vicente Hernández. R—261

Ayuntamientos.

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Formado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes ó verbalmente en el juicio de agravios que oportunamente celebrará la Junta.

Santa Colomba de las Carabias 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Sergio Morán. R—235

ZAMORA

Año de 1916.—Mes de Enero.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	Obligaciones.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.318'45
2.º	Policia de seguridad.....	3.832'29
3.º	Policia urbana y rural.....	30.652'20
4.º	Instrucción pública.....	1.046
5.º	Beneficencia.....	1.656'66
6.º	Obras públicas.....	4.406
9.º	Cargas y contingente provincial	12.293'84
10	Obras de nueva construcción..	50
11	Imprevistos.....	500
Totales.....		57.755'44

Zamora 8 de Enero de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 10 de Enero de 1916.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—V.º B.—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—229

CALZADILLA DE TERA

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y sus correspondientes recargos de este distrito para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Calzadilla de Tera 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—255

VILLAFÁFILA

Al objeto de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes así lo deseen, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento del impuesto de cédulas personales de este distrito, formado para el corriente año; advirtiendo que no será admitida reclamación alguna que se produzca transcurrido dicho plazo.

Villafáfila 16 de Enero de 1916.—El Alcalde, Martín Gómez. R—228

VILLAESCUSA

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial de este distrito para el año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de lo provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaescusa 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Félix Vicente. R—258

SANZOLES

Terminados por el Ayuntamiento de este distrito municipal los padrones de cédulas personales para el año de 1916, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos en ellos comprendidos y sujetos al impuesto puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten, por justas que sean.

Sanzoles 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Enriquez. R—239

FUENTESPREADAS

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto por término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—250

POZOANTIGUO

Don Joaquín Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Pozoantiguo, del que es Alcalde Presidente D. Gregorio Gañán.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartos de consumos y el extraordinario de paja y leña, formados para el año corriente, se encuentran expuestos de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; en la inteligencia que transcurrido el plazo desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, no se admitirán reelamaciones.

Pozoantiguo 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Gañán. R—251

ALCUBILLA DE NOGALES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este Municipio para 1916, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y formular las reclamaciones que crean en derecho les asistan; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alcubilla de Nogales 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Jorge Dieguez. R—223

CUBO DEL VINO

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que sean examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar los reparos ó reclamaciones que estimen convenientes.

Cubo del Vino 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Fernando Alvarez. R—217

MORALES DEL VINO

Los mozos que al final se expresan han sido incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual con arreglo al caso 3.º artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y como se ignora el actual paradero de los mismos, se les cita por el presente anuncio para los actos siguientes y primeras horas de la mañana.

Rectificación del alistamiento el día 30 del actual; cierre del alistamiento el día 13 de Febrero próximo; sorteo el día 20 del mismo; clasificación de soldados el día 5 de Marzo próximo.

Debiendo comparecer ante este Ayuntamiento ó hacer uso del derecho que les concede el artículo 108 y concordantes de la Ley citada; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes y se instruirán los expedientes para la declaración de prófugos.

Mozos que se citan.

Angel Hernández Bernardo, hijo de José María y Paula.

José Hernández Bernardo, hijo de José María y Paula.

Félix Tejero de Mena, hijo de Vicente y Leandra.

Saturnino Sacristán Luis, hijo de Ramón y Teresa.

Leandro Gabilanes Coco, hijo de Francisco y María Luisa.

Agapito Prieto Calvo, hijo de José y Baltasara.

Felipe González Vaquero, hijo de Félix y Manuela.

Morales del Vino 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alejandro de Mena. R—198

MORALEJA DEL VINO

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, para el Reemplazo del Ejército y cupo de este pueblo y en armonía con el caso 3.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente á fin de que los mismos, sus padres ó personas que les representen, comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 30 de Enero, 13 de Febrero, 20 del mismo y 5 de Marzo en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, á las ocho de la mañana; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos en caso de no comparecer á indicadas operaciones.

Moraleja del Vino 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Salvador. R—199

Mozos que se citan.

Jerónimo Domínguez García, de Emilio y Felipa, nació en 8 de Septiembre de 1895.

Marcelino Ildefonso Mela Martín, de José y Angela, nació en 9 de Diciembre de 1895.

Leonardo Domínguez Bragado, de Salustiano é Ildefonso, nació en 11 de Diciembre de 1895.

MANZANAL DE ARRIBA

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército, incluidos por el cupo de este distrito los mozos que á continuación se expresan, y como se ignora su actual paradero, se les cita por medio del presente á fin de que ellos ó sus padres ó personas que legalmente les representen, comparezcan ante este Ayuntamiento el día 30 de Enero actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; el día 13 de Febrero próximo la rectificación defini-

tiva y cierre de las listas; el 20 del mismo mes el acto del sorteo de mozos, y el día 5 de Marzo siguiente la clasificación y declaración de soldados, hora de las nueve de la mañana de cada uno de los días expresados respectivamente, en la Casa Consistorial; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si dejaran de comparecer á mentadas operaciones.

Mozos que se citan.

Manuel Rodríguez Román, hijo de Pedro y de Teresa.

Tomás Romero Romero, hijo de Domingo y Joaquina.

José María Villar Matellanes, hijo de Victoriano y Cecilia.

Cesáreo Debasa, Martín, hijo de Félix y Concepción.

Angel Martín Muelas, hijo de Vicente y Eufemia.

Jesús Santiago Tejero Delgado, hijo de Germán y de Casilda.

Nicolás Pérez Almaráz, hijo de Félix y de Jacinta.

Segundo Matellanes, hijo de Manuel y de Melchora.

Florencio Román Matellanes, hijo de Antonio y de Catalina.

Manuel Matellanes Prieto, hijo de Antonio y de Jerónima.

Antonio Cacho Martínez, hijo de Manuel y de Rosa.

Manzanal de arriba 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Matellanes. R—205

ALMEIDA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, á las nueve, excepto el tercero de los citados días que será á las siete, en cuyos días y horas tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; en la inteligencia que de no comparecer especialmente al último de dichos actos, serán declarados prófugos en su día.

Mozos que se citan.

José Antonio Burrieza Vicente, hijo de Tomás y Teresa.

Joaquín Herrero Mayor, hijo de Enrique é Irene.

Manuel Gómez Muelas, hijo de Dámaso y Antonia.

Alonso Herrero Macías, hijo de Bernardo y Rosa.

Manuel Fuentes Rivera, hijo de José y Joaquina.

Almeida 21 de Enero de 1916.—El Alcalde, Agustín Hernández. R—189

CUBO DEL VINO

Para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa en los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, por el presente se cita á los mozos Wenceslao de la Hera Esteban, hijo de Ezequiel y de Juana, que nació en esta localidad el 11 de Junio de 1895; Eduardo Isaías Montero Segurado, hijo de Roque y de Elisa, que nació el 6 de Julio del mismo año, cuyo paradero así como el de sus pa-

dres se ignora; apercibiéndoles que de no comparecer por sí ó por persona que les represente, les parará el perjuicio consiguiente.

Cubo del Vino 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Fernando Alvarez. R—218

PEQUE

Don José Ferrero Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peque.

Hago saber: Que habiéndose verificado en este pueblo el alistamiento de los mozos para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas vigente, los mozos número 1 del alistamiento, Alodino Alonso Ferrero, hijo de Cipriano y Teresa; número 5 del alistamiento, Pelegrín Martínez, hijo de Cándida y Lázaro Peña Ferrero, número 6 del alistamiento, hijo de Daniel y de Nicolasa, de ignorado paradero, se cita á éstos para que se presenten en la Sala de este Ayuntamiento los días 30 de Enero, 20 de Febrero y 5 de Marzo y hora de las nueve en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, el sorteo y la declaración de soldados, respectivamente con dichas fechas; apercibiéndoles que si no comparecen á dichos actos en forma, les parará el perjuicio consiguiente.

Peque 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Ferrero. R—221

GALLEGOS DEL PAN

Por conveniencia de traslado y atenciones de familia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres, la de pobres transeuntes y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes extendidas en papel de la clase 11.ª en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, los cuales han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía y acompañarán á la solicitud testimonio del título profesional y hojas de buenos servicios ó méritos de que se hallen adornados.

Transcurrido que sea el plazo de concurso indicado, la Junta municipal elegirá de entre los concursantes al que mejores méritos reúna y éste fijará su residencia en esta localidad, percibiendo en concepto de iguales la suma de 150 fanegas de trigo por la asistencia de noventa vecinos pudientes y libre de impuestos municipales.

Gallegos del Pan 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Valentín Prieto. R—226

VALDESCORRIEL

Don Mariano Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdescorriel.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado en este pueblo para el Reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Francisco Mielgo Freire, hijo de Francisco y Paula, é ignorándose el paradero del mozo, como igualmente el de sus padres, se publica este anuncio en el periódico oficial y sitios de costumbre de esta localidad, citándole para los actos siguientes.

1.º Rectificación del alistamiento el día 30 del corriente, á las diez.

2.º Rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 13 de Febrero á la misma hora.

3.º Sorteo el día 20 de Febrero á las siete.

4.º Clasificación de mozos alistados el día 5 de Marzo á las ocho.

Si no compareciese á dichos actos será declarado prófugo por la Corporación municipal de mi presidencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 157 de la referida Ley.

Valdescorriel 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Martínez. R—243

VEGA DE TERA

Don Miguel Llordén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Tera.

Hago saber haber sido comprendido en el alistamiento verificado en dicho Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año corriente, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley el mozo Gerardo Chicote Beneitez, hijo de Manuel y Emilia, de ignorado paradero, á quien se cita de comparencia á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 30 de este mes, 13 y 20 de Febrero próximo y el 5 de Marzo de este año respectivamente, á la hora de las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vega de Tera 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Llordén. R—245

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Manuel Fernández Mielgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber. Que en el alistamiento verificado para el actual año, fueron comprendidos los mozos que á continuación se expresan, y como se ignore el paradero de los mismos, se les cita á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo en que respectivamente han de tener lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre de listas, sorteo, clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no personarse en los días indicados y hora señalada para cada uno por la ley, serán declarados prófugos.

Mozos que se indican.

Marino Freire Martin, hijo de Faustino y de María.

Ezequiel Prada Majado, hijo de Matías y de Amalia.

Marcelino Fidalgo Gutiérrez, hijo de Lucas y de Francisca.

Segundino Gil Alonso, hijo de Domingo y de Gregoria.

Manganeses de la Polvorosa 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—188

Don Manuel Fernández Mielgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan en legal forma, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Padrón de cédulas personales para el año actual.

Reparto extraordinario sobre el consumo de paja y leña.

Idem de municipales ó sobre las parcelas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Manganeses de la Polvorosa 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—187

ARRABALDE

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual los mozos José Fernández Tejedor, de Angel y María Luisa; Lorenzo Fernández Méndez, de Francisco y Patricia; Emeterio Fuentes García, de Antonio y María; Pedro Ríos Posada, de Pascual y Luisa, de ignorado paradero, se citan á estos para que se presenten al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 del actual; al sorteo que se celebrará el día 20 tercer domingo del próximo mes de Febrero, como así también á la declaración de soldados que se verificará el primer domingo del mes de Marzo día cinco.

Dichos actos tendrán lugar en las Casas Consistoriales á las nueve de la mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Arrabalde 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Andrés Guerrero. R—215

VIÑUELA

Conforme á lo prevenido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se halla incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, el mozo Francisco Prieto Sánchez, y como se ignora el paradero de referido mozo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento él personalmente ó por medio de sus padres, amos ó tutores á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en los días 30 de Enero, 20 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; pues de no verificarlo será declarado prófugo parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Viñuela 16 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Fernández. R—169

GEMA

Tomás Casaseca Calvo, Alcalde Constitucional de esta Villa de Gema.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente acordó proceder al deslinde y amojonamiento de este término municipal con el de Moraleja del Vino; cuya operación dará principio á los cuatro días siguientes al que se haya publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia. Lo que se hace público para general conocimiento de los dueños de las fincas colindantes á las rayas divisorias de referidos términos y hagan uso del derecho que les asista, siempre que se crean perjudicados.

Gema 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Tomás Casaseca. R—212

JUSTEL

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos de este pueblo, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el periódico oficial, para oír reclamaciones.

Justel 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Segundo Mayo. R—231

VENIALBO

Terminado de formar por el Ayuntamiento de esta villa el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos en él comprendidos y sujetos al impuesto, puedan examinarlo y presentar sus recla-

maciones; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Venialbo 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Villar. R—227

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Por acuerdo de los Ayuntamientos de esta villa, Villardefallaves y Quintanilla del Olmo, previa la correspondiente asociación, se anuncia la vacante de la plaza de nueva creación de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria correspondiente á los tres Municipios y con las condiciones siguientes:

1.ª Los que aspiren á desempeñarla habrán de ser Licenciados en Veterinaria, y el agraciado tendrá la obligación de fijar su residencia en cualquiera de las tres localidades.

2.ª El nombramiento habrá de ser practicado entre los solicitantes por mayoría entre los representantes de los tres Municipios, y el agraciado estará obligado á prestar los servicios prescritos por la Ley y Reglamento que regula la creación de dichos funcionarios, en las tres localidades.

3.ª Los honorarios que dicho funcionario habrá de percibir, serán los señalados en la tarifa oficial, ó sea los que señala el artículo 305 del Reglamento.

4.ª El plazo de admisión de solicitudes será el de quince días, á contar desde la fecha del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las instancias podrán ser presentadas en cualquiera Alcaldía de uno de los tres pueblos.

Villamayor de Campos 11 de Enero de 1916 — Acacio Cossío, Ovidio Urueña, Sigifredo Rodríguez. R—292

Juntas municipales del Censo electoral.

La Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Friería de Valverde, ha designado para local de Colegio electoral de cuantas elecciones tengan lugar en el presente año en la única sección, la Escuela mixta de este pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Friería de Valverde 22 de Enero de 1916.—El Juez, Francisco Fernández. R—249

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Villalobos, los vecinos del mismo que á continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villalobos 28 de Enero de 1916.—Patricio Prieto, Prudencio Calderón, Ismael Fernández, Manuel Calzada, Benito Alonso, Emiliano Guerrero, Fabio Montero, Trinidad García, Andrés Pozo, Miguel Fernández, Francisco Fernández, Arsenio Caso, Cándido Caso, Francisco Caso, Gregorio Fernández, Severiano Burón, Severino Lobo, Higinio Alonso, Benjamín Rodríguez, Marín Rodríguez, Quintín Gómez, Antero Rodríguez, Joaquín Gómez, Juan Sánchez, Isidro Burón, Juan Payo, Juan Lobo, Dionisio Núñez, Esteban Calderón, Eugenio Calderón, Miguel Lobo, Vidal Caso, Florantino Caso, Victoriano Quintana, Jacinto Lobo, Gorgonio Fernández, Francisco Guerrero, Gustavo Lobo, Victorio Lobo, Faustino Calderón, José Calderón, José Cachón, Antonio Prieto, Gaspar Carnero, Abundio García, Melchor Calzada, Antolín Lobo, Melitón Villalobos.